

# Orange Bank, S.A. Sucursal en España

## Política de admisión de clientes



En vigor desde el 19.12.2022

Con carácter previo al establecimiento de la relación de negocios y durante la misma, Orange Bank, S.A., Sucursal en España, (en adelante, Orange Bank), comprobará la identidad de los potenciales Clientes o Clientes e intervinientes, en su caso, recabará información y documentación, como se determina más adelante, para efectuar las comprobaciones oportunas y confirmar que los clientes cumplen con las características de admisión, como se describe a continuación, así como con las políticas de riesgos, y política de prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo de Orange Bank.

Los Clientes que requieran alguno de los productos o servicios ofertados en el territorio español por parte de Orange Bank, deben cumplir en todo caso con las siguientes características de admisión: personas físicas; mayores de edad; con capacidad suficiente para obrar; que por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones de productos ofertados por Orange Bank con la finalidad de uso doméstico o no profesional; con única residencia fiscal en España; no ser considerado ciudadano americano.

Los Clientes que requieran alguno de los productos o servicios ofertados en otros territorios por parte de Orange Bank, deben cumplir en todo caso con las siguientes características de admisión: personas físicas; mayores de edad; con capacidad suficiente para obrar; que por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones de productos ofertados por Orange Bank con la finalidad de uso doméstico o no profesional; con residencia fiscal en el territorio nacional donde se ofertan; no ser considerado ciudadano americano.

No se aceptarán en ningún caso como clientes aquellas personas que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Personas incluidas en alguna de las listas públicas relacionadas con el terrorismo o grupos afines, o sobre las que se disponga de alguna otra información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, al terrorismo o al crimen.
- b) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible o muy costosa la verificación de la legitimidad de las actividades o de la procedencia de los fondos.
- c) Personas que quieran establecer relaciones de negocio con Orange Bank de manera anónima o con nombres ficticios.
- d) Personas que rehúsen facilitar información o la documentación requerida, tanto para obtener la verificación de las actividades declaradas o la procedencia de los fondos, como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial con Orange Bank; o que habiendo entregado la información se nieguen a que Orange Bank obtenga una copia de su documento identificativo.
- e) Personas que aporten a la Entidad documentos manifiestamente falsos o que alberguen serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o no manipulación, o que no permitan asegurar la operativa de adeudo de las cuotas del préstamo a través de entidades de crédito con establecimiento en España.

- f) Personas en las que no se puedan aplicar las medidas de diligencia de acuerdo con la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo.
- g) Personas que por su comportamiento exista una causa justa del uso indebido de los servicios o productos que Orange Bank a puesto a su disposición, tanto de forma directa como indirectamente.

### *1. Procedimiento de Identificación*

Orange Bank facilita a sus clientes efectuar todas sus operaciones de forma no presencial, por lo que su identidad se verifica:

- a) Inicialmente, mediante el empleo de procedimientos seguros de identificación de Clientes en operaciones no presenciales a través de video-conferencia, de conformidad con lo descrito en la regulación vigente aplicable.

En concreto, se solicitará la siguiente documentación para llevar a cabo su identificación formal para productos ofertados dentro del territorio español:

- Personas con nacionalidad española: Deberán aportar el original del Documento Nacional de Identidad emitido en España (D.N.I.).
- Extranjeros residentes en España:
  - Nacionales de países miembros de la CEE: Deberán aportar Pasaporte emitido en su país de origen acompañado del CUE o tarjeta verde.
  - Nacionales de otros países: Deberán aportar el NIE (Número de Identidad de Extranjero).

En el caso de productos ofertados fuera del territorio español, se solicitará la documentación acreditativa de identidad pertinente según el territorio nacional que se trate, para llevar a cabo su identificación formal de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Todas las personas físicas que soliciten ser Clientes deberán aportar el original del documento identificativo oficial, con fotografía y en vigor, de modo que pueda comprobarse su identidad, su nacionalidad, su residencia y su identificación fiscal.

- b) Durante la relación contractual, para el resto de operaciones, la identidad del Cliente queda acreditada de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable de firma electrónica, regulación vigente aplicable de servicios de pago y seguridad en banca digital.

## *2. Procedimiento de conocimiento del cliente y propósito de la relación de negocios*

Orange Bank debe conocer a sus clientes y sus actividades profesionales, así como el propósito e índole de la relación de negocios. Por este motivo, los clientes deben facilitar determinada información y documentación, en concreto:

- Se recabará la información/documentación relativa a la dirección actual, número de teléfono, estado civil y régimen económico, en su caso, actividad profesional.
- En el supuesto de representación legal, se harán constar las circunstancias del representante y del representado y el origen de la representación.
- En base a los productos contratados, dependiendo de su actividad laboral o profesional, Orange Bank solicitará información adicional que acredite tal situación.

## *3. Documentación a solicitar a los clientes*

Además, en algunos supuestos Orange Bank deberá efectuar comprobaciones adicionales de las actividades declaradas por los Clientes. En estos casos los clientes deberán aportar documentación que acredite el origen del patrimonio y de los fondos con los que se llevará a cabo la relación de negocios.

## *4. Seguimiento de la relación de negocios*

Orange Bank realizará un escrutinio de las operaciones efectuadas a lo largo de la relación de negocios como mínimo con carácter anual, y podrá solicitar la actualización de documentación acreditativa de la identidad y actividad a sus Clientes, a fin de garantizar el cumplimiento por parte de los Clientes de los criterios establecidos en esta Política de Admisión de Clientes, las políticas de riesgos o políticas de prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo.

Asimismo, se llevarán a cabo periódicamente procesos de revisión con objeto de asegurar que los documentos, datos e información, obtenidos se mantienen actualizados y en vigor.

## *5. Relaciones con no clientes*

Se denominan “no clientes” a las personas físicas o jurídicas que no mantienen una relación contractual directa con Orange Bank, pero si pueden tener una relación directa o indirecta con clientes de Orange Bank.

Las operaciones efectuadas por estos “no Clientes” serán monitorizadas por Orange Bank, con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de riesgos y prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo de la Entidad. Por lo anterior, la Entidad podrá requerir a sus Clientes información o documentación sobre estas operaciones y no Clientes que las originan, pudiendo ser estas no admitidas de conformidad con dichas políticas y la presente Política de Admisión de Clientes.